

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1982-1983

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Las estimaciones relativas a los ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 257.059.900 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 37/243 B de 21 de diciembre de 1982, se reduzcan en 374.200 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

	<i>Suma aprobada en la resolución 37/243 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Estimación definitiva aprobada</i>
<i>(Dólares EE. UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
<i>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	211 123 800	(978 700)	210 145 100
TOTAL DEL TÍTULO I	211 123 800	(978 700)	210 145 100
<i>TÍTULO II. Otros ingresos</i>			
2. Ingresos generales	32 194 500	3 464 400	35 658 900
3. Actividades que producen ingresos	13 741 600	(2 859 900)	10 881 700
TOTAL DEL TÍTULO II	45 936 100	604 500	46 540 600
TOTAL GENERAL	257 059 900	(374 200)	256 685 700

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/227. Planificación de programas y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

A

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3043 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, en que aprobó la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas,

Recordando además sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 32/206 de 21 de diciembre de 1977, 33/118 de 19 de diciembre de 1978, 34/224 de 20 de diciembre de 1979, 35/9 de 3 de noviembre de 1980, 36/228 de 18 de diciembre de 1981 y 37/234 de 21 de diciembre de 1982, en que se consignaron más detalles acerca del establecimiento de un sistema integrado de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones²³, el informe del Consejo Económico y Social²⁴ y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985²⁵,

Habiendo examinado además el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985²⁶, los informes del Secretario General sobre la reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación²⁷, sobre la integración de las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38).

²⁴ Ibid., Suplemento No. 3 (A/38/3).

²⁵ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2) y Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23).

²⁶ Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1).

²⁷ A/38/126.

Secretaría de las Naciones Unidas²⁸, sobre los métodos, procedimientos y calendario utilizados en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985²⁹, y sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas y el calendario para el examen de los programas de evaluación³⁰, así como el segundo informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la elaboración de una reglamentación del ciclo de planificación, programación y evaluación en las Naciones Unidas³¹,

Preocupada por la demora en la presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

Recordando que el Secretario General expresó la intención de tomar todas las medidas necesarias para aumentar la eficacia del sistema de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas de las Naciones Unidas³²,

Subrayando que la política presupuestaria de máxima austeridad no debe repercutir negativamente en la ejecución expedita y eficaz de las actividades y programas de la Organización,

Tomando nota con satisfacción del mejoramiento de la calidad de la presentación de los programas de las diversas secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985²⁶,

I

Plan de mediano plazo

Aprueba el subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) y el capítulo 25 (Asuntos marinos) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989³³, tal como fue revisado con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones³⁴ y el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1983/48 y 1983/49 de 29 de julio de 1983, y con sujeción a cualesquiera observaciones acerca del subprograma 5 citado que formule la Tercera Comisión de la Asamblea General;

II

Planificación de los programas, aspectos de programas del presupuesto, supervisión de la ejecución y métodos de evaluación

1. *Pide* al Secretario General que mejore los análisis de los programas de todas las secciones del presupuesto por programas y que aumente la capacidad de las dependencias y los sistemas encargados de la planificación de los programas de las Naciones Unidas;

²⁸ A/C.5/38/6 y Corr.1.

²⁹ A/C.5/38/7.

³⁰ A/38/133 y Corr.1.

³¹ Véase A/38/160.

³² A/C.5/38/6 y Corr.1, párr. 10.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1).*

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte, párrs. 137 a 139.

2. *Toma nota* de las seguridades que ha dado el Secretario General de que tomará medidas adecuadas para evitar que en el futuro se produzcan demoras en la publicación de la documentación relativa al presupuesto por programas³⁵;

3. *Toma nota además* de que el Secretario General proyecta hacer en 1984 un examen del funcionamiento, la estructura y el desempeño de la Secretaría³⁶;

4. *Pide* al Secretario General que, al realizar el examen mencionado en el párrafo 3 *supra*, tenga plenamente en cuenta la resolución 32/197 de la Asamblea, en particular la sección VIII del anexo a la misma, así como las opiniones conexas expresadas por los Estados Miembros durante el trigésimo octavo período de sesiones, y que presente sus propuestas acerca de los cambios organizacionales, si los hubiera, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que, en su examen de la Secretaría, incluya información sobre las medidas adoptadas para aumentar al máximo y mejorar el apoyo de secretaría que se proporciona al Comité del Programa y de la Coordinación, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los párrafos 413 a 415 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación³⁷, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 24º período de sesiones;

6. *Insta* al Secretario General a que publique lo antes posible la reglamentación detallada para la aplicación del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea en la sección II de su resolución 37/234, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones³⁷;

7. *Reitera su petición* al Secretario General de que presente a la Asamblea General las consecuencias para los programas que tengan los proyectos de resolución que examine la Asamblea, de conformidad con las directrices generales siguientes:

a) Cada exposición deberá ser una exposición integrada de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas;

b) Cada exposición deberá indicar en qué forma las actividades que se proponen en el proyecto de resolución cumplen o fortalecen los objetivos y estrategias del mandato legislativo vigente;

c) Cada exposición deberá incluir, a los efectos de la adopción de una decisión por la Asamblea General:

i) Un análisis y una recomendación del Secretario General sobre la financiación de las actividades propuestas;

ii) Un análisis de las diversas soluciones posibles para la financiación de las actividades propuestas mediante consignaciones existentes o adicionales;

³⁵ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 7a. sesión, párr. 11.

³⁶ *Ibid.*, párr. 17.

³⁷ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte, párrs. 151 a 170.

iii) Otras indicaciones acerca de las consecuencias evidentes que la adopción del proyecto de resolución tendría sobre los programas existentes en las secciones pertinentes del presupuesto por programas, en caso de posible financiación mediante recursos existentes;

8. *Decide* que la aprobación de nuevas resoluciones por la Asamblea General no entrañará la eliminación de actividades o programas existentes que se llevan a cabo en virtud de mandatos legislativos, ni la eliminación o la reducción de los recursos que les haya asignado la Asamblea, a menos que ésta expresamente decida otra cosa;

9. *Decide* que el hecho de que el Comité del Programa y de la Coordinación no se encuentre normalmente en condiciones de examinar las exposiciones de las consecuencias para los programas durante los períodos de sesiones de la Asamblea General no deberá impedir ni demorar su aprobación por la Asamblea ni su aplicación subsiguiente por la Secretaría, a menos que la Asamblea decida otra cosa;

10. *Decide* que el examen de las exposiciones integradas de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas estará sujeto a los mismos procedimientos que se indican en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General para el examen que ésta realiza de las exposiciones de las consecuencias administrativas y financieras;

11. *Decide* que los nuevos métodos y procedimientos para la presentación de exposiciones de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras y administrativas se aplicarán inicialmente sólo a los proyectos de resoluciones y decisiones que se presenten a la Asamblea General en sus períodos de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 25º período de sesiones, acerca de la experiencia adquirida al aplicar el párrafo 7 *infra*, a fin de que la Asamblea pueda examinar la situación;

III

Fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas y calendario para el examen del programa de evaluación solicitados en la resolución 36/228 B y la sección II de la resolución 37/234 de la Asamblea General

1. *Reafirma* su resolución 36/228 B y lamenta que sigan sin aplicarse sus disposiciones;

2. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas, especialmente las de las comisiones regionales, con arreglo a las estimaciones que figuran en el informe del Secretario General³⁸;

3. *Pide* al Secretario General que estudie todas las posibilidades existentes para aumentar la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas, incluso un calendario para la creación oportuna de esas dependencias en todos los departamentos, como se pide en la resolución 36/228 B de la

Asamblea General, así como medidas para redistribuir los recursos, antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en ese período de sesiones;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados en cuanto al mejoramiento de la calidad de los estudios de evaluación a fondo en esferas concretas de programas y subraya la necesidad de elaborar un amplio sistema de evaluación conforme a las recomendaciones que figuran en los párrafos 189 a 197 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación³⁹;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones acerca de la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría⁴⁰ y sobre el calendario para el examen intergubernamental de los estudios trienales de evaluación y los estudios de evaluación a fondo⁴¹;

IV

Actividades de cooperación técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las manufacturas

1. *Hace suyas* las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones⁴² y la sección II de la resolución 1983/49 del Consejo Económico y Social sobre el tema mencionado;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Comité del Programa y de la Coordinación en su 24º período de sesiones su informe amplio, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial en su 20º período de sesiones y las del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su próximo período de sesiones de organización.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

B

COORDINACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977,

Consciente de la necesidad de mejorar continuamente la eficacia de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

I

Conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su

³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38), primera parte.*

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 50 a 55.

⁴¹ *Ibid.*, párrs. 195 a 197.

⁴² *Ibid.*, párrs. 34 a 36.

³⁸ A/C.5/38/11.

23º período de sesiones sobre el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1982-1983⁴³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones⁴⁴ y la resolución 1983/50 y la decisión 1983/173 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya en su examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, que realizará en su período de sesiones de organización de 1984, la consideración de la cuestión tratada en el párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y la aplicación de dicho párrafo;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asuntos marinos y sobre los análisis futuros de los programas de todas las organizaciones⁴⁵;

5. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación, en su 24º período de sesiones, y al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de 1984, que examinen el informe inicial sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cooperación económica y sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. *Hace suyas* las resoluciones 1983/76, 1983/77 y 1983/78 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativas a los exámenes por todas las organizaciones de los sectores principales seleccionados de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, en su 23º período de sesiones, sobre la coordinación de las actividades relativas a la alimentación y la agricultura en la región de Asia y el Pacífico, que realizan la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁴⁶;

II

Otras conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

Observa con satisfacción y hace suyas las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones sobre el programa y plan de actividades del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas⁴⁷, sobre la aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 22º período de sesiones con respecto al programa de recursos minerales⁴⁸ y sobre el informe del Comité Administrativo de Coordinación relativo al

refuerzo de la coordinación de los sistemas de información del sistema de las Naciones Unidas⁴⁹;

III

Consecuencias de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

Toma nota del informe del Secretario General sobre las consecuencias para el programa y sobre las consecuencias financieras y administrativas de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación⁵⁰.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/228. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

EMISIÓN DE SELLOS POSTALES ESPECIALES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁵¹,

Recordando su resolución 35/113 de 10 de diciembre de 1980 y, en especial, los párrafos 1 a 3 de la misma, en que se decidió que no se aplicarían a la venta de los sellos postales sobre la conservación y protección de la naturaleza las disposiciones de los párrafos 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de manera que una parte de los ingresos obtenidos, tras deducir el costo de producción de los sellos, se dedicara, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a la noble causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro, y que el resto de los ingresos netos se pusiera en una cuenta especial,

Recordando también su resolución 37/13 de 16 de noviembre de 1982,

1. *Decide* asignar la mitad de los ingresos netos provenientes de la venta de los sellos postales mencionados *supra* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que se destinen a la financiación de proyectos que promuevan la conservación y la protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

2. *Decide* asignar la otra mitad de los ingresos netos a una Cuenta Especial de las Naciones Unidas⁵²;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente oportunamente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente un informe sobre los resultados de los proyectos y sus efectos sobre la conservación y la protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe financiero sobre el proyecto relativo a la emisión de sellos postales especiales.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

⁴³ *Ibid.*, párrs. 90 y 91.

⁴⁴ *Ibid.*, párrs. 92 a 94; y segunda parte, párrs. 424 y 425.

⁴⁵ *Ibid.*, primera parte, párr. 19.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 124.

⁴⁷ *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 79.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 108.

⁵⁰ E/AC.51/1983/L.6 y Corr.1.

⁵¹ A/C.5/38/9 y Corr.1 y Add.1.

⁵² Establecida de conformidad con las resoluciones 2053 (XX) y 3049 (XXVII).